



CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL PEDIDO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA NO. DAF-SRMS-005-17, QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR EL MTRO. LUIS EDUARDO RAMÍREZ HOLGUÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO POR LA LIC. JUANA MARÍA MARTÍNEZ ZÁRATE, SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, Y POR OTRA PARTE ESESPA, S.A. DE C.V., "A"; GLOBAL INTERMEX, S.A. DE C.V., "B"; INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., "C", Y APOYO TÉCNICO DEL GUADIANA, S.A. DE C.V., "D", TODAS REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR EL **ELIMINADO 1**

**ELIMINADO 1** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO "LOS PROVEEDORES", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### Antecedentes

- I. Con fecha 01 de noviembre de 2017, "LAS PARTES" suscribieron el pedido abierto número DAF-SRMS-005-17, en lo sucesivo "EL PEDIDO", cuyo objeto es, se cita textualmente: "LOS PROVEEDORES" se obligan con "EL INEA" a prestar el "Servicio Integral de Subcontratación de Apoyo para Programas Especiales".
- II. En la cláusula "Segunda.- Monto", primer párrafo, se estableció lo siguiente:  

"LAS PARTES" acuerdan que el monto mínimo es de \$6, 000, 000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.) que incluye el Impuesto al Valor Agregado y un monto máximo de \$10, 000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) que incluye el Impuesto al Valor Agregado y que se cubrirá contra entrega del servicio contratado como se detalla en las Especificaciones Técnicas.
- III. En la cláusula Octava de "EL PEDIDO", se estableció una vigencia del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2017.
- IV. Mediante oficio de fecha 19 de diciembre de 2017, el titular de la Dirección de Administración y Finanzas solicitó a la titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, realizar los trámites respectivos para llevar a cabo el Convenio Modificadorio a "EL PEDIDO", dicha modificación será en vigencia y monto, lo anterior con fundamento en el artículo 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 91 de su Reglamento, y la cláusula Vigésima Séptima del citado instrumento jurídico.
- V. Para la formalización del presente convenio modificadorio se cuenta con la justificación de fecha 19 de diciembre de 2017 de la Dirección de Administración y Finanzas, para realizar la modificación de vigencia del 01 de enero al 13 de enero de 2018 y ampliación del monto mínimo por 400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) y del monto máximo por 2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) que incluye el Impuesto al Valor Agregado, importe que no rebasa el 20% del monto total de "EL PEDIDO", lo anterior con la finalidad de que "LOS PROVEEDORES" continúen proporcionando el servicio integral de subcontratación de apoyo para programas especiales, lo anterior en razón de que el Instituto Nacional de Migración señaló que durante el año 2016, de los casi doscientos mil connacionales repatriados, 51% fueron adultos que no habían terminado la educación básica, el 35% no había concluido la educación media superior y el 13% la superior, por tal motivo el Presidente de la República, Enrique Peña Nieto el 21 de marzo de 2017, firmó el Decreto por el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación.

En consecuencia la Secretaría de Educación Pública fortaleció las acciones de este Instituto en las plazas comunitarias ubicadas en la frontera con Estados Unidos, con la finalidad de que sus beneficiarios completen la educación primaria y secundaria, así mismo en coordinación con la Secretaría de Gobernación, instaló



módulos educativos para difundir la oferta educativa de la Secretaría de Educación Pública, a través del programa Educación sin Fronteras.

Como consecuencia de estas acciones en el último trimestre del presente ejercicio fiscal, distintas direcciones del Instituto tienen la necesidad de incrementar la fuerza laboral, para atender diversas gestiones administrativas, como coadyuvantes para el cumplimiento de las metas institucionales, por lo que es indispensable realizar el presente convenio modificatorio, en virtud de que se requiere realizar actividades relacionadas con Servicios Profesionales en Administración, Psicología, Pedagogía, Comunicación, Contaduría, Informática, Sistemas, Actuaría e Ingeniería, entre otras, que apoyen en los diferentes procesos a la Institución, las cuales nos son llevadas a cabo por las unidades administrativas del Instituto.

- VI. Asimismo, por escrito de fecha 18 de diciembre de 2017 la Dirección de Administración y Finanzas de "EL INEA", solicitó a "LOS PROVEEDORES" informaran a este Instituto mediante escrito, si se encontraban en posibilidad de aceptar que se lleve a cabo la modificación en vigencia y monto, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas que se integraron en "EL PEDIDO".
- VII. En contestación "LOS PROVEEDORES", a través de su apoderado legal, mediante escrito de fecha 19 de diciembre de 2017, aceptó la petición de "EL INEA" manifestando su conformidad para dar continuidad a los servicios bajo los mismos términos y condiciones pactadas en "EL PEDIDO".
- VIII. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio modificatorio se cuenta con disponibilidad de recursos, mediante la oficio de autorización de suficiencia presupuestaria número DPyE/SPPP/0043/2018, emitido por la Dirección de Prospectiva y Evaluación, a través de la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto, en la partida 33901 (subcontratación de servicios con terceros) del Presupuesto de Egresos autorizado a "EL INEA". Asimismo se cuenta con requisición de Bienes y Servicios número DAF-SRMS-CM-005/17 de fecha 20 de diciembre de 2017.

#### Declaraciones

Declaran "LAS PARTES" que:

Primera.- Las modificaciones a "EL PEDIDO" se ajustan a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 91 de su Reglamento, y a lo establecido en la cláusula Vigésima Séptima de "EL PEDIDO".

Segunda.- "LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan.

#### Cláusulas

Primera.- Es objeto del presente instrumento jurídico la modificación de vigencia y la ampliación de monto de "EL PEDIDO" hasta por el 20% de su monto total, al ser un servicio básico e indispensable en términos de lo justificado por el área requirente en el antecedente marcado con el número V.

Segunda.- Se modifica el primer párrafo de la cláusula Segunda de "EL PEDIDO" para quedar de la siguiente manera:

"LAS PARTES" acuerdan que el monto mínimo por la prestación del servicio, objeto del presente pedido, es la cantidad de \$6, 00,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y como monto máximo la cantidad de \$12, 000,000.00 (doce millones de pesos 00/100 M.N.) que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega del servicio contratado como se detalla en las Especificaciones Técnicas.

Tercera.- Se modifica el primer párrafo de la cláusula Octava de "EL PEDIDO" para quedar de la siguiente manera:

"Octava.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio será del 1 de enero al 13 de enero de 2018"

Motivación:  
Datos  
Personales  
Eliminado 2:  
Firma del  
Apoderado  
Legal,  
Fundamento:  
Art. 113 Frac.  
1 de la LFTAIP  
y el Art. 116  
Párrafo 1 de la  
LGTAIP.  
En virtud de  
tratarse de  
información  
que contiene  
firma del  
Apoderado  
Legal.

K

ELIMINADO 2



**Cuarta.- “LOS PROVEEDORES”** se comprometen a entregar a “EL INEA” la modificación de la garantía respectiva, de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima Séptima de “EL PEDIDO”, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico. Lo anterior en cumplimiento de los artículos 91 y 103 fracción II del reglamento de la de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Quinta.-** A excepción de lo precisado en las cláusulas que anteceden, “LAS PARTES” ratifican en todos y cada uno de sus términos y clausulado de “EL PEDIDO”.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y valor legal, “LAS PARTES” suscriben el presente convenio firmando al calce y al margen, constante de tres fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, conservando un ejemplar el “EL INEA” y uno “LOS PROVEEDORES”.

Por “EL INEA”

Mtro. Luis Eduardo Ramírez Holguín  
Apoderado legal

Por “LOS PROVEEDORES”

ELIMINADO 2  
ELIMINADO 1  
Apoderado legal y representante común

Asistido por

Lic. Juana María Martínez Zárate  
Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del Pedido Abierto de Prestación de Servicios de Participación Conjunta de fecha 20 de diciembre de 2017, celebrado entre este Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y Esespa, S.A. de C.V., Global Intermex, S.A. de C.V., Intermex Comercializadora Internacional, S.A. de C.V. y Apoyo Técnico del Guadiana, S.A. de C.V., cuyo objeto es prestar el “Servicio Integral de Subcontratación de Apoyo para Programas Especiales”.